# CONTRATO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, USO Y DESARROLLO DE SOFTWARE

Lugar y fecha: Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, a <u>2</u> de <u>Abril</u> de 2025.

### PARTES CONTRATANTES.

Comparecen para la firma del presente contrato las siguientes personas (en adelante, "Los Integrantes"):

Andres Hugo Borraz González.

Aracely Yac Puac.

Alberto Kevin Castillo Guzmán.

Rolando Aguirre Ledezma.

Todos ellos mayores de edad, con capacidad legal para suscribir este instrumento, declarando que lo hacen de forma libre y voluntaria.

### ANTECEDENTES.

1. Los Integrantes han desarrollado en conjunto un software (en adelante, "El Software") destinado a la gestión y administración del almacén de refacciones y químicos de una empresa de lácteos, con miras a optimizar sus procesos internos y mejorar la trazabilidad de inventarios.

2. Asi mismo, Los Integrantes han decidido adquirir y destinar una laptop para uso exclusivo en el desarrollo, mantenimiento y

operación de El Software en la empresa de lácteos.

3. Dada la colaboración conjunta, Los Integrantes acuerdan compartir de forma equitativa la titularidad y establecer las normas

para su uso, distribución, eventual comercialización

disposiciones relativas a la laptop adquirida.

En virtud de lo anterior, se otorga el presente contrato de conformidad

con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO

1. El presente contrato tiene como objeto regular:

• La propiedad intelectual de El Software, que pertenecerá en

partes iguales a Los Integrantes.

Las condiciones de uso, desarrollo, implementación y

confidencialidad de El Software.

La compra, posesión y uso de la laptop destinada al

proyecto.

2. Las especificaciones técnicas de El Software contemplan módulos de inventario, reportes, seguridad de la información y cualquier

otro que Los Integrantes estimen necesario para el correcto

funcionamiento del sistema dentro de la empresa de lácteos.

## **SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

- El Software es de propiedad conjunta e indivisible de Los Integrantes. Cada uno ostenta un 25% de titularidad, sumando el 100%.
- Ningún Integrante podrá registrar El Software de forma individual ni a su nombre como marca, patente o derecho de autor sin el consentimiento escrito y firmado de todos.
- En caso de que se desee registrar El Software (marca, patente o derechos de autor) ante las autoridades competentes, deberá contarse con la aprobación unánime de Los Integrantes, figurando todos como titulares en la documentación oficial.

# TERCERA: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN.

- Los Integrantes acuerdan colaborar para desarrollar e implementar El Software en el entorno de la empresa de lácteos, siguiendo los requerimientos técnicos y funcionales que se definan en conjunto.
- 2. Cada Integrante se compromete a aportar el conocimiento y el trabajo necesarios en su ámbito de especialización, a fin de cumplir con los objetivos y tiempos que se establezcan para la culminación e implementación del proyecto.
- 3. El soporte y mantenimiento posterior a la implementación también será responsabilidad conjunta de Los Integrantes, según lo convengan internamente o con la empresa en la que se implemente El Software.

### **CUARTA: USO DEL SOFTWARE.**

- 1. Uso interno y comercialización.
  - El Software se utilizará, en primer término, para cubrir las necesidades de la empresa de lácteos.
  - Cualquier uso comercial o lucrativo adicional, así como la cesión o licencia a terceros, deberá ser aprobado por unanimidad de Los Integrantes.
- 2. Modificaciones y mejoras.
  - Cualquier modificación, mejora o extensión de El Software deberá informarse y consensuarse entre Los Integrantes.
  - Los derechos de autor y la propiedad intelectual de dichas modificaciones se regirán por las mismas reglas de copropiedad establecidas en este contrato.
- 3. Sanciones por uso indebido.
  - Si un Integrante utiliza El Software sin autorización o en contravención a lo estipulado en este contrato, incurrirá en responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al resto y deberá compensarles conforme a lo acordado en la cláusula de sanciones.

QUINTA: COMPRA Y USO DE LA LAPTOP.

1. Adquisición por parte de la empresa.

La empresa de lácteos, con el consentimiento expreso de Los Integrantes, se compromete a adquirir y proporcionar una laptop destinada exclusivamente al desarrollo, prueba, implementación y demostraciones de El Software.

## 2. Activo destinado al proyecto

La laptop se considerará un activo destinado de forma prioritaria al proyecto de El Software, por lo que su uso deberá centrarse en las actividades necesarias para cumplir los objetivos establecidos en este contrato.

3. Prohibición de uso individual.

Ningún Integrante podrá apropiarse de la laptop de manera individual ni utilizarla con fines ajenos al proyecto sin el consentimiento previo y por escrito de los demás Integrantes y de la empresa de lácteos.

4. Situación en caso de desvinculación.

En caso de que alguno de Los Integrantes se desvincule del proyecto, o si, por cualquier razón, la laptop dejara de utilizarse para los fines pactados, se definirán los términos de devolución o de disposición de dicha laptop, conforme a lo que la empresa de lácteos y Los Integrantes acuerden por escrito.

#### **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.**

- 1) Toda la información relativa al desarrollo, funcionamiento y potencial comercial de El Software se considera confidencial.
- Cada Integrante se obliga a no divulgar, compartir o utilizar dicha información para fines distintos a los de este contrato, sin la autorización previa y por escrito de los demás.

- 3) La información confidencial incluye, pero no se limita a:
  - a. Código fuente.
  - b. Documentación técnica.
  - c. Estrategias de desarrollo o comercialización.
  - d. Datos y procesos internos de la empresa de lácteos.
- 4) En caso de incumplimiento, el Integrante infractor será responsable de los daños y perjuicios causados, además de las sanciones legales que resulten aplicables.

# SÉPTIMA: COMERCIALIZACIÓN Y LICENCIAMIENTO.

- Cualquier decisión de venta, cesión o licencia total o parcial de El Software deberá contar con la aprobación unánime de Los Integrantes.
- 2) Si se concretara alguna venta o cesión, los ingresos netos se repartirán de forma equitativa (25% para cada uno).
- 3) De concretarse una venta total del Software a un tercero, Los Integrantes se comprometen a entregar el código fuente, documentación y todos los elementos que conforman El Software, a través de un contrato de compraventa específico.

#### OCTAVA: SANCIONES Y USO INDEBIDO.

 En caso de uso indebido, no autorizado o contrario a las disposiciones de este contrato por parte de alguno de Los Integrantes, este deberá indemnizar a los demás por los daños y perjuicios ocasionados. 2) La sanción podrá incluir el pago de un porcentaje adicional sobre la ganancia obtenida por el uso indebido, conforme se acuerde

internamente o conforme a la ley.

**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** 

En caso de controversia o incumplimiento de las cláusulas, Los

Integrantes se comprometen a resolver el conflicto mediante

negociación directa y, de ser necesario, acudir a un mediador

profesional.

Si no se logra un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los

tribunales competentes de Tapachula, Chiapas, renunciando a

cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

1) Este contrato entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá

vigencia indefinida, mientras no se acuerde su terminación por

unanimidad.

2) En caso de terminación anticipada, se procederá a liquidar los

derechos y obligaciones pendientes, incluyendo la parte

proporcional de la laptop y cualquier otra inversión conjunta.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a las cláusulas del presente contrato deberá realizarse por escrito y contar con la firma de todos Los Integrantes.

# DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Los Integrantes declaran que han leído y comprendido todas las cláusulas del presente contrato, y lo firman de mutuo acuerdo, en pleno uso de sus facultades legales.

# **FIRMAS**

ntegrante 1:	Integrante 2:
lombre completo: Hugo Andres Borraz González.	Nombre completo: Rolando Aguirre Ledezma.
Fecha: 02 – 04 – 2025	<b>Fecha:</b> 02 – 04 – 2025
ntegrante 3:	Integrante 4:
Nombre completo: Kevin Alberto Castillo Guzman. Fecha: 02 – 04 – 2025	<b>Nombre completo:</b> Aracely Yac Puac. <b>Fecha:</b> 02 – 04 – 2025
Asesor interno:	Castillo.
Gerente almacenes BNC: Nombre completo: Raúl Adrián Mora Wong. Fecha: 02 – 04 – 2025	
Gerente General:	
Nombre completo: Rualdo Leonel Leal Salazar Fecha: 02 – 04 – 2025	•